

ADM 6564/19

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2019

ACUERDO N° 162- En la Provincia de San Luis, a VEINTICINCO días del mes de MARZO de DOS MIL DIECINUEVE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO. -

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el Contrato por Servicios de Evaluaciones Psicológicas y Psiquiátricas, suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia, representado por la Dra. MARTHA RAQUEL CORVALAN, en su carácter de Presidente, y la empresa NEXUS S.R.L – SALUD & TRABAJO -, representada por la Lic. JAQUELINE SUSANA ALISIARDI, en su carácter de Gerente, que como anexo forma parte del presente Acuerdo. -

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda. –

CONTRATO POR SERVICIOS DE EVALUACIONES PSICOLOGICAS Y
PSQUIATRICAS

DIRECCION PROVINCIAL DE
SAN LUIS
42 15 MAR 2019 42

Entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS en adelante EL COMITENTE, representado en este acto por la Sra. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dra. MARTHA RAQUEL CORVALAN, D.N.I. N° 11.901.577, por una parte y la empresa NEXUS S.R.L. – SALUD & TRABAJO, representado en este acto por su Gerente la Lic. JAQUELINE SUSANA ALISIARDI, D.N.I. N° 31.832.008 por la otra, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente contrato de servicios para la conformación de Juntas Médicas Psicológicas y Psiquiátricas, realización de psicodiagnósticos y/o evaluaciones psicológicas y psiquiátricas que surgieran en virtud de las solicitudes de la Dirección de Recursos Humanos o de Secretaría Administrativa del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, en el marco de los concursos que realiza el Poder Judicial o el Consejo de la Magistratura, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL PRESTADOR se obliga a la realización de psicodiagnósticos y/o evaluaciones psicológicas y psiquiátricas que surgieran en virtud de las solicitudes de la Dirección de Recursos Humanos o de Secretaría Administrativa en el marco de los concursos que realiza el Poder Judicial (para cargos de Secretarios u otros funcionarios, o personal de escalafón profesional administrativo, maestranza y servicio) o el Consejo de la Magistratura, en este último supuesto conformando las Juntas Médicas Psicológicas y Psiquiátricas en conjunto con los médicos que indique el Poder Judicial, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley VI-0615-2008.

SEGUNDA: El COMITENTE al momento de efectuar el requerimiento propondrá los días y el lugar en oficinas de edificios del Poder Judicial de las ciudades de San Luis, Villa Mercedes, Concaran o Santa Rosa, para la realización de las evaluaciones referidas en la cláusula precedente, proporcionando los datos que individualicen a los sujetos que se citarán a esos efectos por el COMITENTE. -- EL PRESTADOR dentro de los tres días informará la fecha para la realización de aquellas evaluaciones la que deberá fijarse dentro de los diez días hábiles de efectuado el requerimiento por el COMITENTE.

Dra. Martha Raquel Corvalan
Presidente
Superior Tribunal de Justicia

Auspicio Jacqueline
D. 31.832.008

TERCERA: EL COMITENTE abonará al PRESTADOR, por los servicios acordados, PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00), por cada evaluación psicológica o psicodiagnóstico y PESOS MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00) por cada evaluación psiquiátrica, y en su caso los viáticos por atención en las ciudades de San Luis, Concarán o Santa Rosa, por un total de DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500) por viaje.

Los pagos se efectuarán previa presentación de la facturación acompañada por el listado de las prestaciones efectuadas, la que deberá contar con la conformidad de la Dirección de Recursos Humanos o de Secretaría del Consejo de la Magistratura, según para quien se efectuare el requerimiento.

CUARTA: Las evaluaciones se deberán realizar de acuerdo a los lineamientos de los perfiles para el cargo concursado los que deberán ser aportados por la Dirección de Recursos Humanos o por el Consejo de la Magistratura, según corresponda. Los informes de tales evaluaciones deberán presentarse firmados por los profesionales, adjuntando constancia de realización de tales exámenes firmadas por el evaluado, en la Dirección de Recursos Humanos o el Consejo de la Magistratura, según corresponda, en un plazo máximo de CINCO días hábiles.

QUINTA: El presente contrato rige a partir del día 1 de Marzo del año 2019 y tendrá una duración de DOCE (12) meses, con posibilidad de renovación automática por otro período igual. Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el contrato sin invocación de causa, con una anticipación de treinta (30) días, notificando a la otra de manera fehaciente, sin obligación alguna de pago de resarcimientos y/ o indemnizaciones.

SEXTA: EL COMITENTE constituye domicilio legal en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis. Provincia del mismo nombre, y el PRESTADOR en la calle Salta N° 174 de la Ciudad de Villa Mercedes.

SÉPTIMA: Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales derivados del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto en la cláusula sexta de este contrato, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Asimismo, acuerdan en someterse a la jurisdicción contencioso administrativa de la Provincia de San Luis, renunciando a todo otro fuero que pudiera corresponder.

Dra. Martha Raquel Corralan
Presidente
Superior Tribunal de Justicia

Qsp
Ausencia Raquel
031-832000

En prueba de conformidad, previa lectura y rectificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de San Luis a 26 días del mes de febrero del año 2019.-

Dra. Martha Raquel Convalan
Presidente
Superior Tribunal de Justicia

Bruno
Alcaldía de Jaqueque.
D. 31.832.008

